

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

MAGISTRADO: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecinueve (19) agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE:	JAIME DARIO CARRILLO SUÁREZ ¹
DEMANDADO:	ARLEY FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ. ²
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2020-00003-00

Revisado el expediente, observa el Despacho que se había programado la realización de la audiencia de pruebas para el próximo 21 de agosto de 2020, no obstante, resulta pertinente aplazar dicha diligencia debido a que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA20-11614 de 6 agosto de 2020³, restringió el acceso a las sedes judiciales del país, entre el 10 y 21 de agosto de 2020.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las audiencias virtuales, en los procesos especiales, por razones de conectividad, se han venido realizando en la sala de audiencias ubicada en las instalaciones del palacio de justicia de esta ciudad.

De igual manera, el Procurador 48 Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Meta, solicitó el aplazamiento de dicha audiencia por razones de prevención de los funcionarios del Despacho, de los intervinientes dada la registración adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura y atendiendo la información de los medios de comunicación, que al parecer ese día *habrá aislamiento preventivo obligatorio*.

Por consiguiente, el Despacho encuentra procedente aplazar la audiencia de pruebas programada, por lo que se fijará una nueva fecha en esta misma providencia.

De conformidad con expuesto, el Despacho dispone:

¹ Correo notificación: pwabogados@hotmail.com

² Correo notificación: arleyfernandogomez@gmail.com y crotalo07@hotmail.com

Procuraduría: vhoyos@procuraduria.gov.co

Coadyuvantes: hljuridicas@hotmail.com y linaresdiana82@hotmail.com

Impugnante: je75va@hotmail.com

CNE cnenotificaciones@cne.gov.co

Partido verde: hugovelasquezmeta@hotmail.com

³ “por la cual se toma una medida temporal en las sedes judiciales”

PRIMERO.- APLAZAR la realización de la audiencia programada en el presente asunto, para el 21 de agosto de 2020 por las razones expuestas.

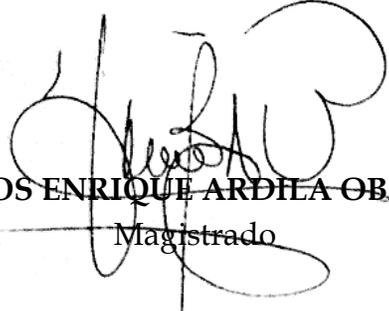
SEGUNDO.- Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** dentro del presente proceso, **el día 26 de agosto de 2020 a las 9:00 a.m.**, la que se surtirá de conformidad con las reglas indicadas en el artículo 285 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Se pone en conocimiento de las partes que la audiencia de pruebas se efectuará a través del aplicativo Lifesize, para lo cual, las partes deberán allegar un día antes de la audiencia al correo electrónico des02tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co, los documentos de identidad de quienes van a participar en la misma.

Así mismo, por intermedio de la secretaría del Tribunal Administrativo se les estará enviando la invitación para ingreso y un número de whatsapp de contacto para inconvenientes técnicos, dentro de las veinticuatro (24) horas antes de la realización de la audiencia inicial; por el medio más expedito.

CUARTO: Se advierte que no se admitirá el aplazamiento por simultaneidad de diligencias, por lo que las partes pueden hacer uso de los mecanismos procesales pertinentes para garantizar la comparecencia y el ejercicio del derecho de contradicción y defensa, como lo es la sustitución del poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado